



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

JORGE MANUEL JIMÉNEZ (1 de 1)
Escriba de Gobierno
Fecha Firma: 10/06/2025
HASH: d286bdc62811814a3b0ad057db975



ANUNCIO

Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada con fecha 02/06/2025, que se transcribe a continuación, se aprobó definitivamente la sustitución del sistema de actuación (*sistema de compensación a sistema de cooperación*) de la Unidad de Ejecución 2 del Sector Industrial PP4I-B del PGOU de Herrera (Sevilla), así como las Bases del sistema de cooperación:

“PUNTO DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN (SISTEMA DE COMPENSACIÓN A SISTEMA DE COOPERACIÓN) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 DEL SECTOR INDUSTRIAL PP4I-B DEL PGOU DE HERRERA (SEVILLA), ASÍ COMO LAS BASES DEL SISTEMA DE COOPERACIÓN. Por la Presidencia se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Gobernación del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), emitido en sesión celebrada el 28 de mayo de 2025, de la propuesta que se transcribe a continuación:

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN (SISTEMA DE COMPENSACIÓN A SISTEMA DE COOPERACIÓN) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 DEL SECTOR INDUSTRIAL PP4I-B DEL PGOU DE HERRERA (SEVILLA), ASÍ COMO LAS BASES DEL SISTEMA DE COOPERACIÓN.-

La Unidad de Ejecución 2 del Sector Industrial PP4I-B del PGOU de Herrera (Sevilla), conocido como “El Bujeo”, está pendiente de ejecución, contando con Plan Parcial aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno municipal en sesión celebrada el 23 de enero de 2009, en el que se señala como sistema de actuación aplicable el sistema de compensación.

Visto el tiempo transcurrido desde la aprobación del Plan Parcial sin que los propietarios hayan instado la iniciativa para el desarrollo de la Unidad de Ejecución por el sistema de compensación.

Vistas las dificultades puestas de manifiesto por los propietarios para el desarrollo de la Unidad de Ejecución, en atención a la existencia de instalaciones y edificaciones de distinta antigüedad en algunas de las parcelas y la propuesta de abonar los costes de urbanización en especie.

Considerando lo anterior y la propia intervención del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) como propietario de terrenos en la Unidad de Ejecución, se consideró conveniente incoar expediente con el siguiente objeto:

- 1.- Cambiar el sistema de compensación al sistema de cooperación para la Unidad de Ejecución.
- 2.- Acordar el establecimiento e inicio del sistema de cooperación y la modalidad de gestión directa para su desarrollo.

Así, mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 06 de Febrero de 2025, se dispuso proceder a tramitar expediente de cambio del sistema de compensación a cooperación y establecimiento de éste, para su desarrollo y ejecución mediante gestión directa.

Cód. Verificación: 620SAWOK3T3MSNC4PS0XVQJY
Verificación: <https://aytoherrera.es/verificacion-electronica>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 117/2025, de 06 de Febrero, se aprobó inicialmente la sustitución del sistema de actuación (*sistema de compensación a sistema de cooperación*) de la Unidad de Ejecución 2 del Sector Industrial PP4I-B del PGOU de Herrera (Sevilla), así como las Bases del sistema de cooperación, conforme al documento que consta en el expediente redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

De acuerdo con el artículo 106.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía, **el sistema de cooperación quedó establecido con el acuerdo de iniciación del sistema.**

La Resolución de aprobación inicial se notificó a los propietarios de la Unidad de Ejecución y, en su caso, a quienes tuvieran la consideración de interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndoles un período de audiencia por plazo de veinte días, al objeto de que formularan las alegaciones que estimasen pertinentes.

Asimismo, se requirió a los propietarios interesados para que, en plazo de quince días, optasen expresamente por la forma en que abonarán los gastos de urbanización (bien en metálico, bien en especie, mediante la aportación de la parte del aprovechamiento lucrativo, edificabilidad o solares resultantes de la actuación).

Para la opción de pago en especie, será de aplicación el módulo de compensación de costes de urbanización por aprovechamiento que consta en las Bases del sistema de cooperación.

En caso de que los propietarios no optasen por alguna de las modalidades de abono de los gastos de urbanización previstas, se entenderá que optan por su abono en especie y quedarán vinculados al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

El acuerdo de aprobación inicial fue sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Sevilla núm. 30, de 13 de Febrero de 2025, así como en el Tablón Electrónico Municipal y en el Portal de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Durante el trámite de audiencia, los propietarios D^a. Rosalía Jiménez Zamora, D. Eduardo Guillén Jiménez, D. Antonio Guillén Jiménez, D. David Guillén Jiménez y D^a. Concepción Muñoz Fernández, han formulado, en plazo y forma, mediante sendos escritos de fecha 04 de Marzo de 2025, alegaciones al acuerdo de aprobación inicial.

En los escritos de alegaciones presentados, no se concreta vicio alguno de la actuación del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), sino que se trata de escritos genéricos en los que, en resumen:

- ✓ Reconocen que el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) puede proceder a la sustitución del sistema de ejecución ante el incumplimiento de los propietarios, conforme a lo dispuesto en la LISTA y su Reglamento de desarrollo.
- ✓ Manifiestan que no se habría procedido a la publicación del acuerdo que se adopta en el



Cód. Validación: 62354WOK3T3M6SNC-H2S0XXQJY
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

BOJA.

- ✓ Indican que el coste de la urbanización se considera excesivo.

Mediante escrito de fecha 22 de Mayo de 2025, se ha notificado, respectivamente, a los propietarios alegantes que deben desestimarse las alegaciones efectuadas, por los motivos sintetizados que se detallan:

- ✓ No se cuestiona que el procedimiento tramitado sea el correcto, no se indica vicio alguno al respecto.
- ✓ El trámite de información pública se ha acordado conforme a lo dispuesto en la LISTA y su Reglamento de desarrollo (No procede la publicación en el BOJA)
- ✓ No se señala ninguna razón concreta en relación al motivo por el que se considera un importe excesivo. Nada se alega en contra de la valoración de la urbanización, al módulo de compensación que se incluye en las Bases del sistema de cooperación, ni se formula propuesta alguna.

Resultando, de igual forma, que ningún propietario ha optado expresamente por la forma en que abonarán los gastos de urbanización (bien en metálico, bien en especie, mediante la aportación de la parte del aprovechamiento lucrativo, edificabilidad o solares resultantes de la actuación), se entenderá que optan por su abono en especie y quedarán vinculados al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

Visto el Informe Jurídico, de fecha 06 de Febrero de 2025, emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Se propone, no obstante, al Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por D^a. Rosalía Jiménez Zamora, D. Eduardo Guillén Jiménez, D. Antonio Guillén Jiménez, D. David Guillén Jiménez y D^a. Concepción Muñoz Fernández, por los motivos, en síntesis, expuestos.

Segundo.- Aprobar definitivamente la sustitución del sistema de actuación (*sistema de compensación a sistema de cooperación*) de la Unidad de Ejecución 2 del Sector Industrial PP4I-B del PGOU de Herrera (Sevilla), así como las Bases del sistema de cooperación, conforme al documento que consta en el expediente redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero.- Establecer la forma en que se abonarán los gastos de urbanización en especie, toda vez que ningún propietario ha optado expresamente por ninguna de las formas legalmente establecidas (*en metálico, en especie, mediante la aportación de la parte del aprovechamiento lucrativo, edificabilidad o solares resultantes de la actuación*), quedando vinculados éstos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los propietarios de la Unidad de Ejecución y, en su

Cód. Validación: 62054WOK3T3M6SNC-H20XXQJY
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

caso, a quienes tengan la consideración de interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan interponer.

Quinto.- Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Sevilla, así como en el Tablón Electrónico Municipal y en el Portal de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Sexto.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), a los efectos oportunos.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera (Sevilla), a fecha de firma digital

EL ALCALDE



Cód. Validación: 62854WOK3T3M6SNC-H2S0XXQJY
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4